



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2022-MDM/A

Miraflores 2022, enero 28.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 020-2020-MDM, el Informe N° 049-2022-GPPR/MDM, el Informe Legal N° 061-2022-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"*; asimismo, en su artículo 43°, señala que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa (...)".

Que, el Acuerdo de Concejo N° 020-2020-MDM, de fecha 27 de febrero del 2020, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en el artículo segundo precisa que las Modificaciones en el nivel Institucional (Tipo 001 y 002), serán aprobadas por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía; señalando a su vez en el artículo tercero que se faculta al Alcalde para que en ejercicio de sus funciones pueda suscribir la documentación respectiva y hacer efectivo el Acuerdo a emitirse.

Que, mediante Resolución Directoral N°020-2021-EF/50.01, se dispuso publicar los montos estimados de los recursos determinados para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2022, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo "Estimación de Recursos Determinados que los Gobiernos Regionales y Locales consideran en el Presupuesto Institucional 2022"; precisando en el Artículo 2°, lo siguiente: *"Los montos estimados a que se refiere el artículo 1. de la presente Resolución Directoral son estrictamente referenciales, estando sujetos a: i) los cambios en función a los Recursos Ordinarios y Recursos Determinados efectivamente recaudados, debido a la evolución de la economía nacional e internacional, ii) las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente; y iii) las variaciones en los indicadores utilizados. Los titulares de los pliegos respectivos deben prever las estrategias y medidas necesarias, en caso los montos que se asignen sean menores a los estimados que se publican en la presente Resolución Directoral"*.

Que, el artículo 21° de la Directiva N°002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que: *"(...) 21.3. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo"*. Asimismo, el numeral 23.2 del artículo 23°, señala: *"(...) 23.2. Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso e haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente"*.

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del D.L N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: *"50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de*





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional”.

Que, con Informe N° 049-2022-GPPR/MDM, de fecha 28 de enero del 2022, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, informa a Gerencia Municipal que, en calidad de encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, donde se ve la necesidad de ejecutar proyectos y otros presentados por las oficinas usuarias, durante el presente año; y en atención al Informe N° 004-2022-TESORERIA, emitido por la Unidad de Tesorería a través del cual se remitió los saldos financieros correspondientes al 31 de diciembre del año 2021. Asimismo, en referencia a la Resolución Directoral N°020-2021-EF/50.01, mediante la cual se autoriza incorporar por estimación de mayores ingresos. Señala que, se cuenta con recursos, que constituyen Saldos de Balance para el año 2022 y mayores estimaciones, los mismos que deben de incorporarse al Presupuesto Institucional Modificado del Ejercicio Fiscal 2022, bajo la modalidad de Incorporación de mayores fondos públicos, en la fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados, 4 Donaciones y Transferencias y 2. Recursos Directamente Recaudados, para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales del presente ejercicio fiscal 2022. Concluyendo así con solicitar, la Incorporación de Mayores Fondos Públicos, generados como consecuencia de la Incorporación de Saldos de Balance, en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, 4 Donaciones y Transferencias y 2. Recursos Directamente Recaudados, en el Presupuesto Institucional Modificado correspondiente al año 2022 del Pliego Municipalidad Distrital de Miraflores, conforme a las Notas de Modificación Presupuestaria N°0000042-2022, N°0000043-2022, N°0000044-2022 y N°0000053-2022, por el monto de S/6,498,903.00 soles.

Que, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento “Recursos Ordinarios”, que no se utilizaron hasta el 31 de diciembre del año fiscal anterior, constituyen saldos de balance y deben ser incorporados en el presupuesto institucional del año fiscal actual, cuando se determine su cuantía; se trata de una modificación presupuestaria por incorporación de mayores fondos públicos y se aprueba mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la Entidad; en este contexto y en consideración a las normas acotadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 061-2022-GAJ/MDM, de fecha 28 de enero del 2022, considera que es procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, se autorice la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos provenientes de Saldos de Balance y Mayor Estimación de Ingresos en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 020-2021-EF/50.01 y anexo, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para el año fiscal 2022, conforme a las Notas de Modificación Presupuestaria N°0000042-2022, N°0000043-2022, N°0000044-2022 y N°0000053-2022 realizadas en el SIAF-SP, adjuntas al Informe N°049-2022-GPPR/MDM.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6° y 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en la Resolución Directoral N° 020-2021-EF/50.01, en el artículo 21° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, en el numeral 50.1 del artículo 50° del D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos, generados por Saldos de Balance y Mayor Estimación de Ingresos, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 020-2021-EF/50.01 y anexo, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para el año fiscal 2022, por un monto total de S/6,498,903.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES CON 00/100 SOLES); conforme a las Notas de Modificación Presupuestaria N°0000042-2022, N° 0000043-2022, N°0000044-2022 y N°0000053-2022 realizadas en el SIAF-SP, adjuntas al Informe N°049-2022-GPPR/MDM y el detalle realizado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización en el informe en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación de la presente resolución a las áreas respectivas, para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA • PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE